

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 19 de mayo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 28 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S. C.
Demandado	JESÚS EMILIO CASTRILLÓN CARMONA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00532 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S. C., en contra de JESÚS EMILIO CASTRILLÓN CARMONA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

PRIMERO: APORTARÁ certificación donde conste que, ANA MILENA ALVARADO GÓMEZ estaba facultada por CREDIPROGRESO para endosar el pagaré objeto de esta demanda.

SEGUNDO: APORTARÁ certificación donde conste que, SHIRLEY ROMERO BOHÓRQUEZ estaba facultada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS para endosar el pagaré objeto de esta demanda.

TERCERO: APORTARÁ Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y

PENSIONADOS COOPENSIONADOS S. C., toda vez que el certificado aportado es del 24 de noviembre de 2020.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S. C., en contra de JESÚS EMILIO CASTRILLÓN CARMONA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18575c63c74525e3d2072cb534faca6afaeb3d1a0ce79ca393cbde9d546a819a

Documento generado en 28/05/2021 01:59:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 082 (E)** Hoy **31 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario